



ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En, la Ciudad de Huarmey, a los trece (13) días del mes de marzo del año 2024, en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Huarmey, a las 07:20 horas se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 135 - 2024 - MPH-A-GM, de fecha 29 de febrero del 2024, encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 09-2024 - MPH/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. EL PORVENIR CAMPANARIO DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversión N° 2609755**, a fin de efectuar el acto de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección indicado líneas arriba:

El quorum necesario que exige la normativa de Contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Ing. Luis Felipe Padilla Julca
Ing. Pool Gabriel Chanava Moreno
Ing. Amner Pool Alayo Guimaray

Presidente titular
Primer miembro titular
Segundo miembro titular

REGISTRO DE PARTICIPANTES

De acuerdo al cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se registraron en el SEACE los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20126533447	CONSTRUCTORA QR S.A.	28/02/2024	Válido		28/02/2024	20126533447	
2	Proveedor con RUC	20134101190	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.	06/03/2024	Válido		06/03/2024	20134101190	
3	Proveedor con RUC	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES	24/02/2024	Válido		24/02/2024	20205328662	
4	Proveedor con RUC	20365181111	IZARRA CONTRATISTAS GENERALES SRL	26/02/2024	Válido		26/02/2024	20365181111	
5	Proveedor con RUC	20384569545	VEIP INGENIEROS S.R.L.	26/02/2024	Válido		26/02/2024	20384569545	
6	Proveedor con RUC	20393315785	R DEL C VASQUEZ TALAVERA E.I.R.L.	20/02/2024	Válido		20/02/2024	20393315785	
7	Proveedor con RUC	20440253530	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20/02/2024	Válido		20/02/2024	20440253530	
8	Proveedor con RUC	20445653234	CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.	22/02/2024	Válido		22/02/2024	20445653234	
9	Proveedor con RUC	20451961196	CRISANTE EIRL	06/03/2024	Válido		06/03/2024	20451961196	
10	Proveedor con RUC	20482663045	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	22/02/2024	Válido		22/02/2024	20482663045	
11	Proveedor con RUC	20487065502	CONSTRUCTORA CLASE S.A.C.	06/03/2024	Válido		06/03/2024	20487065502	
12	Proveedor con RUC	20490830252	RIR CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RIR CONTRATISTAS E.I.R.L.	27/02/2024	Válido		27/02/2024	20490830252	
13	Proveedor con RUC	20494621151	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MARCOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	05/03/2024	Válido		05/03/2024	20494621151	
14	Proveedor con RUC	20514319368	CONSTRUCTORA MALLQUI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	28/02/2024	Válido		28/02/2024	20514319368	
15	Proveedor con RUC	20531704046	J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	22/02/2024	Válido		22/02/2024	20531704046	
16	Proveedor con RUC	20531874987	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LEOTERE S.A.C.	22/02/2024	Válido		22/02/2024	20531874987	
17	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	20/02/2024	Válido		20/02/2024	20533943706	
18	Proveedor con RUC	20534348194	CONSTRUCCIONES MINERIA & CONSULTORIA AGUILAR E.I.R.L.	20/02/2024	Válido		20/02/2024	20534348194	
19	Proveedor con RUC	20539052005	CONSTRUCTORA CONSULTORA E	28/02/2024	Válido		28/02/2024	20539052005	



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
20	Proveedor con RUC	20542059291	INMOBILIARIA SANTA MARIA EIRL	20/02/2024	Válido		20/02/2024	20542059291	
21	Proveedor con RUC	20542191059	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	28/02/2024	Válido		28/02/2024	20542191059	
22	Proveedor con RUC	20547097069	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	20/02/2024	Válido		20/02/2024	20547097069	
23	Proveedor con RUC	20549196382	M & S PROYECS S.A.C.	20/02/2024	Válido		20/02/2024	20549196382	
24	Proveedor con RUC	20559504158	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C.	22/02/2024	Válido		22/02/2024	20559504158	
25	Proveedor con RUC	20569114218	KAE'S CONSTRUCCION Y LOGISTICA S.A.C.	26/02/2024	Válido		26/02/2024	20569114218	
26	Proveedor con RUC	20600084721	CONSORCIO JIGAM E.I.R.L. - JIGAM E.I.R.L.	21/02/2024	Válido		21/02/2024	20600084721	
27	Proveedor con RUC	20600095936	CONSULTORES Y EJECUTORES PASEJUN S.A.C.	20/02/2024	Válido		20/02/2024	20600095936	
28	Proveedor con RUC	20600319613	GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	28/02/2024	Válido		28/02/2024	20600319613	
29	Proveedor con RUC	20600645511	HB CONSTRUCCION E INGENIERIA ASOCIADOS S.A.C.	23/02/2024	Válido		23/02/2024	20600645511	
30	Proveedor con RUC	20601497469	CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L.	20/02/2024	Válido		20/02/2024	20601497469	
31	Proveedor con RUC	20602597688	CORPORACION CUENCA E.I.R.L.	22/02/2024	Válido		22/02/2024	20602597688	
32	Proveedor con RUC	20602803091	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA R & M INGENIEROS S.A.C.	06/03/2024	Válido		06/03/2024	20602803091	
33	Proveedor con RUC	20602961070	BUENAVISTA PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C.	06/03/2024	Válido		06/03/2024	20602961070	
34	Proveedor con RUC	20603318618	LUVAL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.	22/02/2024	Válido		22/02/2024	20603318618	
35	Proveedor con RUC	20604328269	CASA GRANDE DE INGENIEROS S.A.C.	02/03/2024	Válido		02/03/2024	20604328269	
36	Proveedor con RUC	20605748971	INVERSIONES GENERALES DYMAZ S.A.C.	20/02/2024	Válido		20/02/2024	20605748971	
37	Proveedor con RUC	20608197851	CORPORACION MARKANSAYA CONTRATISTAS CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	20/02/2024	Válido		20/02/2024	20608197851	
38	Proveedor con RUC	20610213252	GRUPO SPACIOZ S.A.C.	23/02/2024	Válido		23/02/2024	20610213252	
39	Proveedor con RUC	20611367571	GRUPO FACUME S.A.C.	26/02/2024	Válido		26/02/2024	20611367571	
40	Proveedor con RUC	20611849541	GROUP INVERSIONISTA JP E.I.R.L.	04/03/2024	Válido		04/03/2024	20611849541	
			INGENIERIA Y CONSTRUCCION ABSA S.A.C.						

40 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 31 a 40. Página 4 / 4.

DETALLE DE LOS POSTORES QUE PRESENTARON OFERTAS:

De acuerdo con el cronograma establecido en el SEACE (AS-SM-09-2024-MPH/CS-1) los siguientes participantes presentaron sus ofertas de manera electrónica a través del SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20440253530	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	07/03/2024	15:54:25	20440253530	07/03/2024	15:54:58	Enviado	Valido		
2	20393315785	CONSORCIO VEIP - R. del C.	07/03/2024	11:57:09	20393315785	07/03/2024	11:57:30	Enviado	Valido		
3	20549196382	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C.	07/03/2024	21:59:37	20549196382	07/03/2024	22:04:40	Enviado	Valido		
4	20603318618	CONSORCIO RAFAELA	07/03/2024	15:31:59	20603318618	07/03/2024	15:32:26	Enviado	Valido		



Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
5	20205328662	CONSORCIO SAN AGUSTIN	07/03/2024	13:50:41	20205328662	07/03/2024	16:41:18	Enviado	Valido		
6	20569114218	CONSORCIO JIGAMLE	07/03/2024	23:56:57	20569114218	07/03/2024	23:57:41	Enviado	Valido		
7	20514319368	CONSORCIO SUR	07/03/2024	22:26:01	20514319368	07/03/2024	22:26:18	Enviado	Valido		
8	20126533447	CONSTRUCTORA QR S.A.	07/03/2024	19:51:59	20126533447	07/03/2024	19:52:22	Enviado	Valido		
9	20539052005	CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA SANTA MARIA EIRL	07/03/2024	22:52:02	20539052005	07/03/2024	22:54:21	Enviado	Valido		
10	20604328269	INVERSIONES GENERALES DYMAZ S.A.C.	07/03/2024	19:55:58	20604328269	07/03/2024	19:56:35	Enviado	Valido		
11	20451961196	CRISANTE EIRL	07/03/2024	21:29:33	20451961196	07/03/2024	21:29:43	Enviado	Valido		
12	20487065502	CONSTRUCTORA CLASE S.A.C.	07/03/2024	22:54:06	20487065502	07/03/2024	22:56:45	Enviado	Valido		

Vencido el plazo solicitado por el comité de selección para la subsanación el día once (11) de marzo del 2024, se pudo observar en la plataforma del Sistema Electrónico de contrataciones del Estado – SEACE, el día de hoy 13 de marzo del 2024 que el postor: CONSORCIO SAN AGUSTIN (Integrada CASTRO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20520560042 y SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, con RUC N° 20205328662), NO CUMPLIÓ con la subsanación de la observación realizada por el comité de selección. (Se adjunta).

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
Nomenclatura	AS-SM-9-2024-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	CREACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. EL PORVENIR CAMPANARIO DEL DISTRITO DE HUARMEY PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH
Número de Contratación	MP-2024-395

Datos del postor

RUC / Código	20205328662
Consortio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO SAN AGUSTIN

Registrar Regresar

Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado	Acciones
1	11/03/2024	1	Publicado	(601318 KB)	No	

1 registros encontrados mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

I. ADMISION DE OFERTAS:

Acto seguido el comité de selección procede con la revisión de las ofertas electrónicas, con la finalidad de comprobar que los documentos presentados por los postores sean los solicitados en las bases, la Ley y el Reglamento de las Contrataciones del Estado, y las propuestas cumplan con los documentos de presentación obligatoria:

N°	RUC	Código Nombre o Razón Social	Estado	Observación
1	20440253530	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	ADMITIDA	• NINGUNA
2	20393315785	CONSORCIO VEIP - R. del C. (Integrada por R DEL C VASQUEZ TALAVERA E.I.R.L., con RUC N° 20393315785 y VEIP INGENIEROS S.R.L., con RUC N° 20384569545)	NO ADMITIDA	• NOTA 1
3	20549196382	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C.	ADMITIDA	• NINGUNA
4	20532033293	CONSORCIO RAFAELA (Integrado por CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C., CON RUC N° 20445653234 y H & M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C., con RUC N° 20531754736)	ADMITIDA	• NINGUNA
5	20205328662	CONSORCIO SAN AGUSTIN (Integrado por SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, con RUC	NO ADMITIDA	• NO SUBSANO ANEXO N° 05



		20205328662 y CASTRO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CASTRO ING S.A.C., con RUC N° 20520560042)		
6	20569114218	CONSORCIO JIGAMLE (Integrada por CONSORCIO JIGAM E.I.R.L. - JIGAM E.I.R.L. con RUC N° 20569114218 y EMPRESA J & F E.I.R.L., con RUC N° 20408135517)	ADMITIDA	• NINGUNA
7	20514319368	CONSORCIO SUR (Integrado por CONSTRUCTORA LUCERITO S.R.L., con RUC 20504709117 y CONSTRUCTORA MALLQUI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC N° 20514319368)	ADMITIDA	• NINGUNA
8	20126533447	CONSTRUCTORA QR S.A.	ADMITIDA	• NINGUNA
9	20539052005	CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA SANTA MARIA EIRL	NO ADMITIDA	• NOTA 2
10	20604328269	INVERSIONES GENERALES DYMAZ S.A.C.	NO ADMITIDA	• NOTA 3
11	20451961196	CRISANTE EIRL	ADMITIDA	• NINGUNA
12	20487065502	CONSTRUCTORA CLASE S.A.C.	NO ADMITIDA	• NOTA 4

NOTA 01:

CONSORCIO VEIP - R. del C. (Integrada por R DEL C VASQUEZ TALAVERA E.I.R.L., con RUC N° 20393315785 y VEIP INGENIEROS S.R.L., con RUC N° 20384569545)

No cumple con los documentos obligatorios para la admisión de la oferta. Por lo que se declara su oferta como **NO ADMITIDA**

MOTIVACIÓN: En la oferta del Postor, se observó lo siguiente

En su propuesta técnica folio N° 24 y 25; ANEXO N° 05 – PROMESA DE CONSORCIO, las empresas consorciadas **DIFIERE** con lo estipulado en los Términos de Referencia página N° 42 de las Bases Integradas, punto 3.1.2.4- **CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS**, donde se indica el porcentaje de participación para cada integrante que forman parte del consorcio.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2024-MPHCS-1 – BASES INTEGRADAS**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
COMISIÓN DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONEXIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALcantarillado EN EL A-1 EL PRIMER CARRIVIAJADO DEL DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE AREQUIBA" (MEMORANDO DE ENTENDIMIENTOS CON N° 25/2024)

Acreditación:

- i. La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.
- ii. En los casos que se acredite experiencia adjudica en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- iii. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.06.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presentarse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.
- iv. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar el dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustenatoria correspondiente.
- v. Si el postor acredita experiencia de esta persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 3.
- vi. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.
- vii. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

3.1.2.4. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS
De conformidad con el numeral 49.5 del Artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de **DOS (02) INTEGRANTES**.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de **40%**.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de **60%**.



NOTARIA LORA CASTAÑEDA

COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-SM-3 2024 MPHCS

PRIMERA DE CONSORCIO (debo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Las ofertas deben ser presentadas en forma manuscrita, escrita en legua, que debe ser procedimiento de selección para presentar una oferta...

Table with 2 columns: Description of obligations and Amount. Includes 'OBLIGACIONES DE VEIP INGENIEROS S.R.L. (CONSORCIO) 1' and 'OBLIGACIONES DE R. DEL C. VASQUEZ TALAVERA E.I.R.L. (CONSORCIO) 2'.

Letra de los señores del 2024. Representante legal del Consorcio 1: Ricardo Vasquez Talavera. Representante legal del Consorcio 2: Jorge Luis Lora Castañeda.

NOTARIA LORA CASTAÑEDA. JORGE LUIS LORA CASTAÑEDA, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LIMA. BOLETA ELECTRONICA. FOLIO 11/2024.

Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases integradas), cada postor debe ser diligente en presentar sus ofertas de manera clara y el Comité de Selección debe evaluar lo que el postor presentó en su oferta sin interpretaciones.

Conforme a lo antes expuesto, debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA del postor CONSORCIO VEIP - R. del C. (Integrada por R DEL C VASQUEZ TALAVERA E.I.R.L., con RUC N° 20393315785 y VEIP INGENIEROS S.R.L., con RUC N° 20384569545).

NOTA 02: CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA SANTA MARIA EIRL

No cumple con los documentos obligatorios para la admisión de la oferta. Por lo que se declara su oferta como NO ADMITIDA

MOTIVACIÓN: En la oferta del Postor, se observó lo siguiente

Según lo dispuesto en el numeral 1.6 del Capítulo I, Sección Específica de las bases integradas, el procedimiento de selección se rige bajo el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo a lo establecido en el expediente de contratación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024-MPHCS-1 - BASES INTEGRADAS. CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS. 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria. 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta.



De la revisión de la oferta del postor en su folio 04; Anexo N° 01 – DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR, no corresponde a las bases administrativas publicada por el OSCE según la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, puesto que el postor ha modificado.

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado**, NO SE ADMITE LA OFERTA del postor CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA SANTA MARIA EIRL.

NOTA 03: INVERSIONES GENERALES DYMAZ S.A.C.

No cumple con los documentos obligatorios para la admisión de la oferta. Por lo que se declara su oferta como NO ADMITIDA

MOTIVACIÓN: En la oferta del Postor, se observó lo siguiente

Según lo dispuesto en el numeral 1.6 del Capítulo I, Sección Específica de las bases integradas, el procedimiento de selección se rige bajo el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo a lo establecido en el expediente de contratación.

Por dicha razón, el precio de la oferta, que es un documento requerido en la etapa de admisión, debía contener el desgregado de partidas, según lo previsto en el penúltimo párrafo del literal a) del artículo 35 del Reglamento y el literal g) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas (concordantes a las bases estándar).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024-MPH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

g) El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ El desgregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

En ese sentido que, considerando que el procedimiento de selección se convocó bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, los postores debían presentar además del Anexo N° 6, el desgregado de partidas, conforme al formato para dicho proceso, el cual incluye: (i) total del costo directo, (ii) gastos generales, especificando el total de gastos fijos y gastos variables, (iii) utilidad, y (iv) subtotal, IGV y monto total de la oferta.

Sobre el particular, de la revisión de la oferta del postor INVERSIONES GENERALES DYMAZ S.A.C. se aprecia que, en el Anexo N° 6 – Precio de la oferta, en los folios 13 y 14, como parte de su anexo no se visualiza el sello de quien firma la oferta.

Table with columns: ITEM, PARTIDA, LÍNEAS, METRADO, UNID, SUB-TOTAL. Includes company logo DYMAZ and title ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA.

Table with columns: ITEM, DESCRIPCION, UNID, METRADO, UNID, SUB-TOTAL. Contains detailed item descriptions and pricing.

En este punto, es pertinente señalar que el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento establece que "En el documento que



contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, la falta de firma en la oferta económica no es subsanable, en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último". Así bien el artículo 60 del reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la incoherencia de información presentada, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor. Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases integradas), cada postor debe ser diligente en presentar sus ofertas de manera clara y el Comité de Selección debe evaluar lo que el postor presentó en su oferta sin interpretaciones.

Conforme a lo antes expuesto, debidamente motivado y fundamentado, **NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor **INVERSIONES GENERALES DYMAZ S.A.C.**

NOTA 04:
CONSTRUCTORA CLASE S.A.C.

No cumple con los documentos obligatorios para la admisión de la oferta. Por lo que se declara su oferta como **NO ADMITIDA**

MOTIVACIÓN: En la oferta del Postor, se observó lo siguiente

Según lo dispuesto en el numeral 1.6 del Capítulo I, Sección Específica de las bases integradas, el procedimiento de selección se rige bajo el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo a lo establecido en el expediente de contratación.

Por dicha razón, el precio de la oferta, que es un documento requerido en la etapa de admisión, debía contener el desagregado de partidas, según lo previsto en el penúltimo párrafo del literal a) del artículo 35 del Reglamento y el literal g) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas (concordantes a las bases estándar).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2024-MPH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

g) El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

En ese sentido que, considerando que el procedimiento de selección se convocó bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, los postores debían presentar además del Anexo N° 6, el desagregado de partidas, conforme al formato para dicho proceso, el cual incluye: (i) total del costo directo, (ii) gastos generales, especificando el total de gastos fijos y gastos variables, (iii) utilidad, y (iv) subtotal, IGV y monto total de la oferta.

Sobre el particular, de la revisión de la oferta del postor CONSTRUCTORA CLASE S.A.C., se aprecia que, en el Anexo N° 6 – Precio de la oferta, en el cual se consigna un precio de S/ 965,208.37, como parte de su anexo en los folios 19 al 21 el desagregado de partidas; se puede apreciar en el folio 21 no consigna el total de gastos fijos y gastos variables, como se muestra a continuación:



DETERMINACION DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFERTA ECONOMICA	BONIFICACION REMYPE (5%)	REGISTRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO (Total Puntos)
AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	100.00	SI = 5.00	SI	105.00
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C.	100.00	SI = 5.00	SI	105.00
CONSORCIO SUR (Integrado por CONSTRUCTORA LUCERITO S.R.L., con RUC 20504709117 y CONSTRUCTORA MALLQUI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC N° 20514319368)	100.00	SI = 5.00	SI	105.00
CONSORCIO RAFAELA (Integrado por CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C., CON RUC N° 20445653234 y H & M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C., con RUC N° 20531754736)	92.86	SI = 4.64	NO	97.50
CONSORCIO JIGAMLE (Integrada por CONSORCIO JIGAM E.I.R.L. - JIGAM E.I.R.L. con RUC N° 20569114218 y EMPRESA J & F E.I.R.L., con RUC N° 20408135517)	91.92	SI = 4.60	NO	96.52
CRISANTE EIRL	90.00	SI = 4.50	SI	94.50
CONSTRUCTORA QR S.A.	82.41	SI = 4.12	NO	86.53

Determinado el orden de prelación, mediante sorteo electrónico, realizado a través del sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE, se procederá a Calificar a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo lugar respectivamente, verificando que cumpla con los requisitos de calificación especificadas en las bases integradas.

REPORTE DEL DESEMPATE



Entidad Convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

Objeto de la Contratación : Obra

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MPH/CS-1

Nro. Convocatoria : 1

Descripción del Objeto : CREACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. EL PORVENIR CAMPANARIO DEL DISTRITO DE HUARMEY PROVINCIA DE

Datos del ítem y sorteo

Número ítem	1	Fecha :	13/03/2024	Hora :	4:17 PM
Descripción ítem	CREACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y	Usuario que actualizó :	AMNER POOL ALAYO GUIMARAY		

Listado del Resultado del Desempate

Código/RUC Postor	Razón Social	Puntaje total con Bonificación	Mype	Empresa integrada por discapacitados	Orden de Praelación
20440253530	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	105.0	SI	SI	1
20514319368	CONSORCIO SUR	105.0	SI	SI	2
20549196382	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C.	105.0	SI	SI	3
20603318618	CONSORCIO RAFAELA	97.5	SI	NO	4
20569114218	CONSORCIO JIGAMLE	96.52	SI	NO	5
20451961196	CRISANTE EIRL	94.5	SI	SI	6
20126533447	CONSTRUCTORA QR S.A.	86.53	SI	NO	7

III. CALIFICACION DE LAS OFERTAS TECNICAS

Según las bases integradas, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.00 (una vez) EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, es decir S/ 965,208.35 en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas **que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.**

En las bases también se establecen que se considerará obra similar a Construcción y/o Creación y/o Recuperación y/o Instalación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Reubicación y/o Rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de Sistemas, Redes, Colectores, Interceptores y/o Líneas de agua potable, Sistema de Agua Potable, Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado, Aguas Residuales, y/o Desagüe, Planta de Tratamiento de Agua Potable, Planta de Tratamiento de Agua Residual o Emisores.

según lo establecido en el literal B del Capítulo III de las bases integradas se solicitó que los postores presenten, como requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, lo siguiente:

(i) Contratos y sus respectivas actas de recepción de obra, (ii) Contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) Contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación, de la cual se desprenda



fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; **de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho consorcio.**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, los **requisitos de calificación:**

N	Documentación para la calificación de la oferta	POSTOR N° 01		
		AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.		
a)	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	A.1. Equipamiento Estratégico	Se presentará para la firma de contrato		
	A.2. Formación Académica Del Plantel Profesional Clave	Se presentará para la firma de contrato		
	A.3. Experiencia Del Plantel Profesional Clave	Se presentará para la firma de contrato		
b)	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		NOTA 05	
RESULTADO			DESCALIFICADA	

NOTA 05:

El postor para acreditar el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, propone 04 obra.

Análisis de la acreditación de la experiencia propuesta N° 01. Para la acreditación de la experiencia de la obra 1 presenta el contrato de ejecución (a folios 21 al 29), promesa de consorcio (folios 30 al 31), contrato de consorcio (folios 32 al 35) acta de recepción (folios 36 al 48) resolución de adicional (a folios 49 al 51) resolución de liquidación (a folios 52 al 58) conformidad de valorización 4 (a folios 59 al 63).

De la revisión del contrato de consorcio a folios 34 de la oferta, en la Cláusula Decima se aprecia que las partes acuerdan que el CONSORCIO QUINTANAS llevará contabilidad independiente, tal como se muestra a continuación:

0034

DE LA CONTABILIDAD
CLAUSULA DECIMA: El CONSORCIO QUINTANAS abrirá y llevará sus propios libros de Contabilidad independientemente de aquellos de los que conforman el consorcio, los cuales estarán de acuerdo a ley. Los pagos por la ejecución de la prestación y otros que deriven de la misma prestación se efectuarán al consorcio, el mismo que tributará los impuestos correspondientes de acuerdo a Ley, así también dicho consorcio emitirá los comprobantes de pago correspondientes a nombre de la Entidad.

Al respecto la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO" vigente al momento de la convocatoria del proceso de selección correspondiente a la obra propuesta, en su numeral 2 del acápite 6.7 CONTRATO DE CONSORCIO establece que este documento debe de identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio. Como se aprecia en caso de que se haya establecido que el consorcio llevara contabilidad independiente, se debe de haber señalado el número de RUC en el contrato de consorcio, en el caso en concreto se puede observar que este requisito no ha sido cumplido con el documento que se adjunta en la oferta, es decir el documento presentado en la oferta no ha tenido efecto vinculante con la entidad durante el procedimiento de perfeccionamiento del contrato, es decir no es un documento idóneo a tener en cuenta por lo que corresponde no valorarlo.

Asimismo, en la revisión integral del contrato de consorcio no se aprecia cuáles son los porcentajes de obligaciones referidos a la ejecución de la obra, contraviniendo lo dispuesto en la mencionada directiva, razón por la cual el importe propuesto no corresponde ser validado (se adjunta)

DE LOS PORCENTAJES DE LA PARTICIPACIÓN
CLAUSULA OCTAVA: Las partes convienen en la participación de las obligaciones y utilidades líquidas derivadas de la ejecución de la prestación serán de la siguiente manera:
J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.TDA50.00% (CINCUENTA POR CIENTO)
AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.50.00% (CINCUENTA POR CIENTO)

DE LOS PODERES
CLAUSULA NOVENA: Los asociados designan al Sr. CARLOS GUILLERMO ARAUJO GAGERES, identificado con D.N.I. N° 29613112, y al Sr. PABLO ANDRE GARPIO GALVEZ, identificado con D.N.I. N° 70651850, como APODERADOS, los cuales y a FIRMA MANCOMUNADA, las siguientes facultades:

Razón por la cual no corresponde validar el monto facturado en la experiencia propuesta.



Análisis de la acreditación de la experiencia propuesta N° 03. Para la acreditación de la experiencia de la obra 3 presenta el contrato de ejecución (a folios 107 al 122), acta de recepción (folios 123 al 133) resolución de mayores metrados (a folios 134 al 135) resolución de liquidación (a folios 136 al 142).

De la Revisión del contrato presentado por el postor; NO GUARDA relación con lo solicitado en obras similares de las bases integradas (se adjunta pantallazo). Razón por la cual este comité de selección no lo toma en cuenta porque se estaría vulnerando el principio de la Ley de Contrataciones del Estado; Principio de Igualdad de Trato: al no cumplir con los requisitos de Calificación. El postor podría estar en ventaja frente a los otros postores que, si cumplen con dicho requisito de Calificación, lo que afectaría la igualdad de oportunidades en el proceso de contratación

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
Requisitos:	
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) vez el valor referencial en la ejecución de Obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de Obra.	
1. Se considerará obra similar: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REUBICACIÓN Y/O REHABILITACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TERMINOS ANTERIORES DE SISTEMAS, REDES, COLECTORES, INTERCEPTORES Y/O LINEAS DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE AGUA POTABLE, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, AGUAS RESIDUALES, Y/O DESAGUE, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL O EMISORES.	
Acreditación:	
La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación** de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así	
** De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2014/MPH/CS- 1 - BASES INTEGRADAS

Es necesario mencionar lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 2307-2019-TCE-S2: "(..)no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o impresiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de los realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno (..)".

Razón por la cual no corresponde validar el monto facturado en la experiencia propuesta.

Análisis de la acreditación de la experiencia propuesta N° 04. Para la acreditación de la experiencia el postor presenta el contrato de ejecución (a folios 144 al 160), acta de entrega de terreno (folio 161) acta de recepción de obra (a folios 162 al 179) resolución de adicional 1 (a folios 180 al 183) resolución pago por mayores metrados (a folios 184 al 186).

De la revisión del acta de recepción a folios 162 de la oferta, se tiene que en el documento únicamente se señala el MONTO DE INVERSION DE LA OBRA que coincide con el importe del contrato, asimismo se aprecia que ha existido mayor y menor metrados; asimismo hay una resolución en el folio 183 de un adicional y un deductivo vinculante; de la revisión integral de la oferta del postor, se tiene que en ninguno de los documentos presentados es posible identificar fehacientemente cuál fue el monto ejecutado, ya que el importe de contrato ha tenido variaciones por el adicional, mayores y menores metrados que se consigna en el mismo documento en análisis. La documentación presentada carece de uno de los elementos solicitados en las bases integradas para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, ya que no se está probando fehacientemente cual fue el monto total que implicó la ejecución de la obra propuesta; por lo tanto, no es posible considerar esta contratación para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad.

Es necesario mencionar lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 2307-2019-TCE-S2: "(..)no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o impresiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de los realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno (..)".

Razón por la cual no corresponde validar el monto facturado en la experiencia propuesta.

El postor acredita de forma integral un importe de S/ 706,541.77 en la experiencia del postor en la especialidad, por lo tanto, su importe es inferior al solicitado en las bases integradas, por lo expuesto la oferta del postor es declarada DESCALIFICADA.



N	Documentación para la calificación de la oferta	POSTOR N° 02		
		CONSORCIO SUR (Integrado por CONSTRUCTORA LUCERITO S.R.L., con RUC 20504709117 y CONSTRUCTORA MALLQUI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC N° 20514319368)		
a)	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	A.1. Equipamiento Estratégico	Se presentará para la firma de contrato		
	A.2. Formación Académica Del Plantel Profesional Clave	Se presentará para la firma de contrato		
	A.3. Experiencia Del Plantel Profesional Clave	Se presentará para la firma de contrato		
b)	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		NOTA 06	
RESULTADO			DESCALIFICADA	

NOTA 06:

El postor para acreditar el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, propone 03 obra.

Análisis de la acreditación de la experiencia propuesta N° 02. Para la acreditación de la experiencia de la obra 2 presenta el contrato de ejecución (a folios 64 al 72), contrato de consorcio (folios 74 al 79) resolución de liquidación (a folios 81 al 89)

De la revisión del contrato de consorcio (folio 79) no se visualiza quien legaliza y la certificación de la firma de la participación de los consorciados contraviniendo lo dispuesto en la **DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD – PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, tal como se aprecia a continuación:

Página 79

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- LEGISLACION APLICABLE

Para todo lo no pactado expresamente en el presente contrato o en los acuerdos adicionales a que pudieran llegar las partes, rigen las normas de la Ley General de Sociedades aplicables a los contratos asociativos, las de Código Civil y las normas aplicables de la normativa de contratación estatal.

En señal de conformidad se suscribe el presente a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año 2015.


SONIA LINA ALEGRE MILLA
En representación de CONSTRUCTORA LUCERITO S.R.L.


MARITA TEODÓSIA ALEGRE MILLA
En representación de CONSTRUCTORA CIELO S.R.L.


CONSORCIO SUR
CONSTRUCTORA LUCERITO S.R.L.
CONSTRUCTORA MALLQUI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Al respecto, el numeral 1.8 del Capítulo I de las bases integradas señala que “El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible”, asimismo se tiene que el reglamento de la Ley de Contrataciones en su numeral 64.6 señala que: “Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.”

De lo señalado en el párrafo anterior se tiene que es obligación de los postores verificar que el contenido de la oferta sea legible. Así también se tiene que, por mandato normativo, una vez consentida la buena pro, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) debe verificar la oferta del postor ganador de la buena pro, en tal sentido en el caso en particular no es legible el sello ni la firma de la persona que legaliza el documento y esta característica no permitiría que el OEC cumpla con lo establecido en la normativa.

Por las razones expuestas el documento referido al contrato de consorcio resulta ser no idóneo para el fin que persigue y por



lo tanto no corresponde valorarlo.

Análisis de la acreditación de la experiencia propuesta N° 03. Para la acreditación de la experiencia de la obra 3 presenta el contrato de ejecución (a folios 91 al 98), adenda al contrato (folios 99 al 102) contrato de consorcio (folios 104 al 109) acta de recepción (folio 110 al 115) resolución de liquidación (a folios 117 al 119)

De la revisión de la documentación, del contrato de ejecución a folios 91 se aprecia que el importe contratado es de S/ 1'727,973.11, finalmente en la resolución de aprobación de liquidación se aprecia que el importe liquidado asciende a S/ 1'825,968.78, al respecto se aprecia que no existe trazabilidad en la información presentada en la oferta ya que en la documentación hubo adicionales y deductivos, sin embargo no existe documentación que demuestre fehacientemente el importe aprobado en la liquidación. La documentación presentada carece de uno de los elementos solicitados en las bases integradas para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, ya que no se está probando fehacientemente cual fue el monto total que implicó la ejecución de la obra propuesta; por lo tanto, no es posible considerar esta contratación para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad

Es necesario mencionar lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 2307-2019-TCE-S2: "(..)no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o impresiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno (..)".

Razón por la cual no corresponde validar el monto facturado en la experiencia propuesta.

El postor acredita de forma integral un importe de S/ 470,106.49 en la experiencia del postor en la especialidad, por lo tanto, su importe es inferior al solicitado en las bases integradas, por lo expuesto la oferta del postor es declarada DESCALIFICADA.

N	Documentación para la calificación de la oferta	POSTOR N° 03		
		PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C.		
a)	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	A.1. Equipamiento Estratégico	Se presentará para la firma de contrato		
	A.2. Formación Académica Del Plantel Profesional Clave	Se presentará para la firma de contrato		
	A.3. Experiencia Del Plantel Profesional Clave	Se presentará para la firma de contrato		
b)	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		NOTA 07	
RESULTADO			DESCALIFICADA	

NOTA 07:

El postor para acreditar el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, propone 02 obra.

Análisis de la acreditación de la experiencia propuesta N° 01. Para la acreditación de la experiencia de la obra 1 presenta el contrato de ejecución (a folios 31 al 36), resolución de adicional (folios 37 al 38) resolución de liquidación (folios 39 al 43).

De la revisión de la resolución de alcaldía, a folios 37 y 38 de la oferta se aprecia que el documento presentado es diferente a lo consignado en el portal de INFOBRAS, como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

COMITÉ DE SELECCION



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FRANCISCO DE DAGUAS

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2017-AMSDSD

San Francisco de Daguas, 26 de Enero del 2017

VISTO:

El Informe N° 001-2017-LAAP/SUP, de fecha 26 de Enero del 2017, mediante el cual el Supervisor de la Obra Ing. Luis Alberto Araujo Portillo, alcaide del Expendiente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de obra N° 01 de la obra "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Leñinas en la localidad de la Copa, Distrito de San Francisco de Daguas - Chachapoyas-Amazonas";

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, suscitado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 28607 en los Artículos 91° 191° y 194° y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante AS N° 011-2016-MSDFDA se realizó el proceso de selección de la obra "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Leñinas en la localidad de la Copa, Distrito de San Francisco de Daguas - Chachapoyas-Amazonas" por el monto de S/ 672,716.56 con IGV (Seiscientos Setenta y dos Mil Setecientos Dieciséis con 56/100 céntimos) bajo la modalidad de Sistema Misto (Suma Alzada- Precio Unitario), otorgándose la buena pro al consorcio PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C, estableciéndose un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con fecha 24 de Octubre del 2016 se firma el contrato N° 035-2016-MSDFDA para la ejecución de la obra entre la Municipalidad Distrital de San Francisco de Daguas y la consorcista PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C;

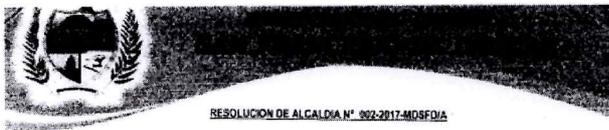
Que, con fecha 24 de octubre del 2016 se firma el ACTA DE ENTREGA de la obra "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Leñinas en la localidad de la Copa, Distrito de San Francisco de Daguas - Chachapoyas-Amazonas";

Que, con fecha 24 de Noviembre del 2016 el consorcista PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C recibe los materiales directos y de materiales, anotados oportunamente, con lo que establece el inicio de la obra y la fecha de término de la obra el 22 de febrero del 2017;

Que, con fecha 21 de Enero del 2017, el residente de la obra, anota en el expediente de obra (Asiento N° 01) la necesidad de solicitar una prestación adicional de obra debido a la reubicación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y la no consideración de sistema de cloración de agua en el expediente técnico;

Que, durante la ejecución de la obra "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Leñinas en la localidad de la Copa, Distrito de San Francisco de Daguas - Chachapoyas-Amazonas", se tiene presente un DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 por un monto de S/ 55,935.77 por mejoras no aplicables, la ENTIDAD utiliza este monto para el financiamiento del ADICIONAL DE OBRA N° 01 por mayores trabajos que requieren a S/ 55,935.77;

RPM. #945 251 824 / #976 483 046
Av. Pilpus N° 716 San Francisco de Daguas - Chachapoyas - Amazonas



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2017-MSDFDA

San Francisco de Daguas, 26 de Enero del 2017

VISTO:

El Informe N° 001-2017-LAAP/SUP, de fecha 26 de Enero del 2017, mediante el cual el Supervisor de la Obra Ing. Luis Alberto Araujo Portillo, alcaide del Expendiente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de obra N° 01 de la obra "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Leñinas en la localidad de la Copa, Distrito de San Francisco de Daguas - Chachapoyas-Amazonas";

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, suscitado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 28607 en los Artículos 91° 191° y 194° y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante AS N° 011-2016-MSDFDA se realizó el proceso de selección de la obra "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Leñinas en la localidad de la Copa, Distrito de San Francisco de Daguas - Chachapoyas-Amazonas" por el monto de S/ 672,716.56 con IGV (Seiscientos Setenta y dos Mil Setecientos Dieciséis con 56/100 céntimos) bajo la modalidad de Sistema Misto (Suma Alzada- Precio Unitario), otorgándose la buena pro al consorcio PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C, estableciéndose un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con fecha 24 de Octubre del 2016 se firma el contrato N° 035-2016-MSDFDA para la ejecución de la obra entre la Municipalidad Distrital de San Francisco de Daguas y la consorcista PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C;

Que, con fecha 24 de octubre del 2016 se firma el ACTA DE ENTREGA de la obra "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Leñinas en la localidad de la Copa, Distrito de San Francisco de Daguas - Chachapoyas-Amazonas";

Que, con fecha 24 de Noviembre del 2016 el consorcista PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C recibe los materiales directos y de materiales, anotados oportunamente, con lo que establece el inicio de la obra y la fecha de término de la obra el 22 de febrero del 2017;

Con fecha 21 de Enero del 2017, el residente de la obra, anota en el expediente de obra (Asiento N° 01) la necesidad de solicitar una prestación adicional de obra debido a la reubicación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y la no consideración de sistema de cloración de agua en el expediente técnico;

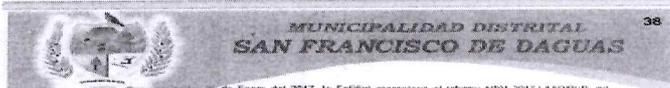
Con fecha 26 de Enero del 2017, la Entidad recibió el Informe N° 001-2017-LAAP/SUP del Supervisor de obra donde solicita la aprobación del adicional de obra N° 01 y del deductivo de obra N° 01, por mayores y menores trabajos invocando a la causal de Dedicación en el expediente técnico de la obra del numeral 5 "Causales de prescripción de prestaciones adicionales de obra" del TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES, de la Directiva N° 002-2010 COOEA y recomienda la aprobación de los mismos para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, y alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante el Informe del visto el Supervisor de la obra Ing. Luis Alberto Araujo Portillo recomienda aprobar mediante ACTO RESOLUTIVO

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



RPM. #945 251 824 / #976 483 046



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FRANCISCO DE DAGUAS

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2017-AMSDSD

San Francisco de Daguas, 26 de Enero del 2017

VISTO:

El Informe N° 001-2017-LAAP/SUP, de fecha 26 de Enero del 2017, mediante el cual el Supervisor de la Obra Ing. Luis Alberto Araujo Portillo, alcaide del Expendiente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de obra N° 01 de la obra "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Leñinas en la localidad de la Copa, Distrito de San Francisco de Daguas - Chachapoyas-Amazonas";

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, suscitado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 28607 en los Artículos 91° 191° y 194° y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante AS N° 011-2016-MSDFDA se realizó el proceso de selección de la obra "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Leñinas en la localidad de la Copa, Distrito de San Francisco de Daguas - Chachapoyas-Amazonas" por el monto de S/ 672,716.56 con IGV (Seiscientos Setenta y dos Mil Setecientos Dieciséis con 56/100 céntimos) bajo la modalidad de Sistema Misto (Suma Alzada- Precio Unitario), otorgándose la buena pro al consorcio PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C, estableciéndose un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con fecha 24 de Octubre del 2016 se firma el contrato N° 035-2016-MSDFDA para la ejecución de la obra entre la Municipalidad Distrital de San Francisco de Daguas y la consorcista PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C;

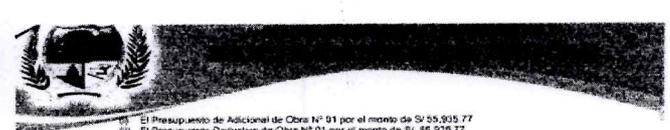
Que, con fecha 24 de octubre del 2016 se firma el ACTA DE ENTREGA de la obra "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Leñinas en la localidad de la Copa, Distrito de San Francisco de Daguas - Chachapoyas-Amazonas";

Que, con fecha 24 de Noviembre del 2016 el consorcista PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C recibe los materiales directos y de materiales, anotados oportunamente, con lo que establece el inicio de la obra y la fecha de término de la obra el 22 de febrero del 2017;

Que, con fecha 21 de Enero del 2017, el residente de la obra, anota en el expediente de obra (Asiento N° 01) la necesidad de solicitar una prestación adicional de obra debido a la reubicación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y la no consideración de sistema de cloración de agua en el expediente técnico;

Que, durante la ejecución de la obra "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Leñinas en la localidad de la Copa, Distrito de San Francisco de Daguas - Chachapoyas-Amazonas", se tiene presente un DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 por un monto de S/ 55,935.77 por mejoras no aplicables, la ENTIDAD utiliza este monto para el financiamiento del ADICIONAL DE OBRA N° 01 por mayores trabajos que requieren a S/ 55,935.77;

RPM. #945 251 824 / #976 483 046
Av. Pilpus N° 716 San Francisco de Daguas - Chachapoyas - Amazonas



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2017-AMSDSD

San Francisco de Daguas, 26 de Enero del 2017

VISTO:

El Informe N° 001-2017-LAAP/SUP, de fecha 26 de Enero del 2017, mediante el cual el Supervisor de la Obra Ing. Luis Alberto Araujo Portillo, alcaide del Expendiente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de obra N° 01 de la obra "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Leñinas en la localidad de la Copa, Distrito de San Francisco de Daguas - Chachapoyas-Amazonas";

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, suscitado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 28607 en los Artículos 91° 191° y 194° y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante AS N° 011-2016-MSDFDA se realizó el proceso de selección de la obra "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Leñinas en la localidad de la Copa, Distrito de San Francisco de Daguas - Chachapoyas-Amazonas" por el monto de S/ 672,716.56 con IGV (Seiscientos Setenta y dos Mil Setecientos Dieciséis con 56/100 céntimos) bajo la modalidad de Sistema Misto (Suma Alzada- Precio Unitario), otorgándose la buena pro al consorcio PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C, estableciéndose un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con fecha 24 de Octubre del 2016 se firma el contrato N° 035-2016-MSDFDA para la ejecución de la obra entre la Municipalidad Distrital de San Francisco de Daguas y la consorcista PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C;

Que, con fecha 24 de octubre del 2016 se firma el ACTA DE ENTREGA de la obra "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Leñinas en la localidad de la Copa, Distrito de San Francisco de Daguas - Chachapoyas-Amazonas";

Que, con fecha 24 de Noviembre del 2016 el consorcista PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C recibe los materiales directos y de materiales, anotados oportunamente, con lo que establece el inicio de la obra y la fecha de término de la obra el 22 de febrero del 2017;

Con fecha 21 de Enero del 2017, el residente de la obra, anota en el expediente de obra (Asiento N° 01) la necesidad de solicitar una prestación adicional de obra debido a la reubicación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y la no consideración de sistema de cloración de agua en el expediente técnico;

Con fecha 26 de Enero del 2017, la Entidad recibió el Informe N° 001-2017-LAAP/SUP del Supervisor de obra donde solicita la aprobación del adicional de obra N° 01 y del deductivo de obra N° 01, por mayores y menores trabajos invocando a la causal de Dedicación en el expediente técnico de la obra del numeral 5 "Causales de prescripción de prestaciones adicionales de obra" del TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES, de la Directiva N° 002-2010 COOEA y recomienda la aprobación de los mismos para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, y alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante el Informe del visto el Supervisor de la obra Ing. Luis Alberto Araujo Portillo recomienda aprobar mediante ACTO RESOLUTIVO

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



RPM. #945 251 824 / #976 483 046

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



RPM. #945 251 824 / #976 483 046

Al respecto, el numeral 1.8 del Capítulo I de las bases integradas señala que "El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible", asimismo se tiene que el reglamento de la Ley de Contrataciones en su numeral 64.6 señala que: "Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el



Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente."

De lo señalado en el párrafo anterior se tiene que es obligación de los postores verificar que el contenido de la oferta sea legible. Así también se tiene que, por mandato normativo, una vez consentida la buena pro, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) debe verificar la oferta del postor ganador de la buena pro, en tal sentido en el caso en particular no es legible el sello ni la firma de la persona que suscribe el documento y esta característica no permitiría que el OEC cumpla con lo establecido en la normativa.

Por las razones expuestas el documento referido a la resolución de adicional resulta ser no idóneo para el fin que persigue y por lo tanto el comité de selección decide no proseguir con la revisión de la oferta y corresponde no valorarlo.

El postor acredita de forma integral un importe de S/ 0.00 en la experiencia del postor en la especialidad, por lo tanto, su importe es inferior al solicitado en las bases integradas, por lo expuesto la oferta del postor es declarada DESCALIFICADA

N	Documentación para la calificación de la oferta	POSTOR N° 04		
		CONSORCIO RAFAELA (Integrado por CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C., CON RUC N° 20445653234 y H & M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C., con RUC N° 20531754736)		
a)	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	A.1. Equipamiento Estratégico	Se presentará para la firma de contrato		
	A.2. Formación Académica Del Plantel Profesional Clave	Se presentará para la firma de contrato		
	A.3. Experiencia Del Plantel Profesional Clave	Se presentará para la firma de contrato		
b)	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		NOTA 08	
RESULTADO			DESCALIFICADA	

NOTA 08:

El postor para acreditar el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, propone 03 obra.

Análisis de la acreditación de la experiencia propuesta N° 01. Para la acreditación de la experiencia de la obra 1 presenta el contrato de ejecución (a folios 56 al 68), contrato de consorcio (folios 69 al 82) acta de recepción (folios 83 al 97).

De la revisión de la documentación, del contrato de ejecución a folios 57 se aprecia que el importe contratado es de S/ 1'817,285.80, asimismo en el acta de recepción de folio 83 se aprecia que hubo adicionales y deductivos, al respecto hay diferencia entre el contrato, adicional y reducción de prestación, no existiendo trazabilidad en la información presentada en la oferta ya que no existe documentación que demuestre fehacientemente el importe ejecutado. La documentación presentada carece de uno de los elementos solicitados en las bases integradas para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, ya que no se está probando fehacientemente cual fue el monto total que implicó la ejecución de la obra propuesta; por lo tanto, no es posible considerar esta contratación para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad.

Por lo expuesto, no se puede validar el importe facturado propuesto correspondiente a esta obra.

Análisis de la acreditación de la experiencia propuesta N° 03. Para la acreditación de la experiencia de la obra 1 presenta el contrato de ejecución (a folios 114 al 128), contrato de consorcio (folios 129 al 135) acta de recepción (folios 136 al 137).

Asimismo, de la revisión integral del contrato de consorcio no indica el domicilio legal, asimismo en el folio 128 de su propuesta en su contrato indica Calle Los Rubies N° 435, Urbanización Santa Inés, del distrito y provincia de Trujillo, departamento de la Libertad; tal como se muestra a continuación:



128

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
"ABO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

demás notorias de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación y arbitraje institucional.
Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje institucional a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley y su Reglamento. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho de solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento del presente contrato o se llegue a un acuerdo por escrito.
Las controversias que surjan antes de la ejecución del contrato no pueden ser sometidas a arbitraje.
Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se resolverán mediante arbitraje institucional, debiendo elevarse a cabo en las siguientes instituciones arbitrales: Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cajamarca o La Libertad, o del Colegio de Ingenieros del Perú- Sede Cajamarca o La Libertad, en caso de ser de naturaleza profesional.
El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 40° de la Ley.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. FACILIDAD DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón Octavio Alva N°200, distrito y provincia de Contumaza, departamento de Cajamarca.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Los Rubies N° 435 Urbanización Santa Inés, del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
En acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Contumaza a los doce (12) días del mes de setiembre del 2019.

LA ENTIDAD

CONSORCIO DEL NORTE
COMANDANTE EN JEFE DEL CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

134

COMPETENCIA ARBITRAL

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DÉCIMO TERCERA.-
Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, designados por cada uno de ellos. El presidente del Tribunal deberá ser designado por los dos árbitros nombrados por las partes.
Si en el plazo de 90 días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del presidente del Tribunal Arbitral, éste deberá ser designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Trujillo, cuyas reglas serán aplicables al arbitraje.
El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso, para la sociedad.

DE LOS DOMICILIOS

DÉCIMO CUARTA.-
LOS CONSORCIADOS declaran como sus domicilios los indicados en la introducción del presente contrato, cualquier variación deberá comunicarse notarialmente.
En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Contumaza a los 23 días del mes de agosto del 2019.

CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.

Al respecto la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO" vigente al momento de la convocatoria del proceso de selección correspondiente a la obra propuesta, en su numeral 2 del acápite 7.4.2 PROMESA FORMAL DE CONSORCIO: 1 CONTENIDO establece que uno de los requisitos es: c) El domicilio común del consorcio: Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio. Asimismo, en la cláusula 2 MODIFICACION DEL CONTENIDO, indica que: Para modificar la información contenida en los literales b) y c) del numeral precedente, todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que se notifique por vía notarial a la Entidad. Como se aprecia en caso de que se haya establecido que el consorcio modificara la dirección, se debe de haber suscrito el acuerdo de modificación, en el caso en concreto se puede observar que este requisito no ha sido cumplido con el documento que se adjunta en la oferta, es decir el documento presentado en la oferta no ha tenido efecto vinculante con la entidad durante el procedimiento de perfeccionamiento del contrato, es decir no es un documento idóneo a tener en cuenta por lo que corresponde no valorarlo.

De la revisión del contrato de consorcio a folios 133 de la oferta, se aprecia que las partes acuerdan que el CONSORCIO DEL NORTE, quien tendrá contabilidad independiente, tal como se muestra a continuación:

Handwritten mark resembling the number '7'.

133

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NOVENA.-
Las juntas del consorcio, convocadas conforme a la cláusula anterior, constituirán el máximo órgano de decisión del contrato.
En las juntas, cada CONSORCIADO tendrá derecho a voz y a voto, correspondiéndole a cada CONSORCIADO un voto.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

DÉCIMA.-
Los Consorciados, acuerdan que la contabilidad referida a la ejecución de la obra, estará enteramente a cargo del CONSORCIO DEL NORTE, quien tendrá contabilidad independiente, la cual emitirá la facturación correspondiente por concepto de adelantos, valoraciones, liquidaciones y otros concernientes a la obra, en tal sentido la entidad Municipalidad Provincial de Contumaza, emitirá los cheques correspondientes a nombre del CONSORCIO DEL NORTE, el cual llevará el control de los libros de planilla y beneficios sociales que de ellos deriven y así mismo se acuerda que las facultades de representante legal de consorcio sea funciones SUNAT y de las entidades públicas.

CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Al respecto la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO" vigente al momento de la convocatoria del proceso de selección correspondiente a la obra propuesta, en su numeral 1 del acápite 7.7 CONTRATO DE CONSORCIO establece que este documento debe de identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio. Como se aprecia en caso de que se haya establecido que el consorcio llevara contabilidad independiente, se debe de haber señalado el número de RUC en el contrato de consorcio, en el caso en concreto se puede observar que este requisito no ha sido cumplido con el documento que se adjunta en la oferta, es decir el documento presentado en la oferta no ha tenido efecto vinculante con la entidad durante el procedimiento de perfeccionamiento del contrato, es decir no es un documento idóneo a tener en cuenta por lo que corresponde no valorarlo.

De la revisión de la documentación, del contrato de ejecución a folios 114 se aprecia que el importe contratado es de S/ 2'251,910.00, asimismo en el acta de recepción de folio 136 se aprecia que en ningún extremo se demuestre fehacientemente el importe ejecutado. La documentación presentada carece de uno de los elementos solicitados en las bases integradas para



acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, ya que no se está probando fehacientemente cual fue el monto total que implicó la ejecución de la obra propuesta; por lo tanto, no es posible considerar esta contratación para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad. Debemos traer a colación la Resolución N° 02757-2020-TCE-S3.

Razón por la cual no corresponde validar el monto facturado en la experiencia propuesta.

El postor acredita de forma integral un importe de S/ 378,439.19 en la experiencia del postor en la especialidad, por lo tanto, su importe es inferior al solicitado en las bases integradas, por lo expuesto la oferta del postor es declarada DESCALIFICADA.

N	Documentación para la calificación de la oferta	POSTOR N° 05		
		CONSORCIO JIGAMLE (Integrada por CONSORCIO JIGAM E.I.R.L. - JIGAM E.I.R.L. con RUC N° 20569114218 y EMPRESA J & F E.I.R.L., con RUC N° 20408135517)		
a)	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	A.1. Equipamiento Estratégico	Se presentará para la firma de contrato		
	A.2. Formación Académica Del Plantel Profesional Clave	Se presentará para la firma de contrato		
	A.3. Experiencia Del Plantel Profesional Clave	Se presentará para la firma de contrato		
b)	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE	NOTA 9	
RESULTADO			CALIFICADA	

NOTA 9:

El postor para acreditar el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, propone 04 obra.

Análisis de la acreditación de la experiencia propuesta N° 4. Para la acreditación de la experiencia de la obra 1 presenta el contrato de ejecución (a folios 67 al 82), contrato de consorcio (folios 83 al 87) el acta de recepción de obra (a folios 88 al 93), resolución de liquidación (folios 94 al 98)

De la Revisión del contrato presentado por el postor; NO GUARDA relación con lo solicitado en obras similares de las bases integradas (se adjunta pantallazo). Razón por la cual este comité de selección no lo toma en cuenta porque se estaría vulnerando el principio de la Ley de Contrataciones del Estado; Principio de Igualdad de Trato: al no cumplir con los requisitos de Calificación. El postor podría estar en ventaja frente a los otros postores que, si cumplen con dicho requisito de Calificación, lo que afectaría la igualdad de oportunidades en el proceso de contratación

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) vez el valor referencial, en la ejecución de Obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de Obra.

1. Se considerará obra similar: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O INSTALACION Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REUBICACIÓN Y/O REHABILITACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TERMINOS ANTERIORES DE SISTEMAS, REDES, COLECTORES, INTERCEPTORES Y/O LINEAS DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE AGUA POTABLE, DESAGUE, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, AGUAS RESIDUALES, Y/O AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL O EMISORES.

Acreditación:
La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así

De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTM "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2024-MPH/CS-1 - BASES INTEGRADAS

Es necesario mencionar lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 2307-2019-TCE-S2: "(..)no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o impresiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno (..)".

Razón por la cual no corresponde validar el monto facturado en la experiencia propuesta.

El postor acredita de forma integral un importe de S/ 1'304,772.45 importe superior al solicitado en las bases integradas, por lo expuesto la oferta del postor es declarada CALIFICADA.



N	Documentación para la calificación de la oferta	POSTOR N° 06		
		CRISANTE EIRL		
a)	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	A.1. Equipamiento Estratégico	Se presentará para la firma de contrato		
	A.2. Formación Académica Del Plantel Profesional Clave	Se presentará para la firma de contrato		
	A.3. Experiencia Del Plantel Profesional Clave	Se presentará para la firma de contrato		
b)	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		NOTA 10	
RESULTADO			DESCALIFICADA	

NOTA 08:

El postor para acreditar el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, propone 01 obra.

Análisis de la acreditación de la experiencia propuesta N° 01. Para la acreditación de la experiencia de la obra 1 presenta el contrato de ejecución (a folios 33 al 40), contrato de consorcio (folios 42 al 46) acta de recepción (folios 49 al 69).

De la revisión del contrato de consorcio a folios 44 de la oferta, en la cláusula DECIMA se aprecia que las partes acuerdan que el CONSORCIO AQUA será como único responsable ante la Municipalidad Distrital de Paras, para el cual se mandará imprimir un talonario de factura, tal como se muestra a continuación:

DECIMO.- SISTEMA DE CONTABILIDAD INDEPENDIENTE.-

LA FACTURACION SERA EFECTUADA DIRECTAMENTE POR EL CONSORCIO COMO UNICO RESPONSABLE ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAS, PARA EL CUAL SE MANDARA IMPRIMIR UN TALONARIO DE FACTURA.



45

CONSORCIO AQUA

- GRUPO ZEUS DISEÑO Y CONSTRUCCION SAC
- CRISANTE EIRL
- MS & N INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES EIRL



Al respecto la DIRECTIVA N° 002-2016-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO" vigente al momento de la convocatoria del proceso de selección correspondiente a la obra propuesta, en su numeral 1 del acápite 7.7 CONTRATO DE CONSORCIO establece que este documento debe de identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio. Como se aprecia en caso de que se haya establecido que el consorcio llevara contabilidad independiente, se debe de haber señalado el número de RUC en el contrato de consorcio, en el caso en concreto se puede observar que este requisito no ha sido cumplido con el documento que se adjunta en la oferta, es decir el documento presentado en la oferta no ha tenido efecto vinculante con la entidad durante el procedimiento de perfeccionamiento del contrato, es decir no es un documento idóneo a tener en cuenta por lo que corresponde no valorarlo.

De la revisión de la documentación, del contrato de ejecución a folios 33 se aprecia que el importe contratado es de S/ 4'375,344.83, del acta de recepción de obra se aprecia que a folios 49, se hace referencia al MONTO DEL CONTRATO, y a folios 68 se detallan metas adicional y deductivo, es decir hubo variación del importe; luego, de la revisión integral de la oferta del postor, se tiene que en ninguno de los documentos presentados es posible identificar fehacientemente cuál fue el monto ejecutado. La documentación presentada carece de uno de los elementos solicitados en las bases integradas para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, ya que no se está probando fehacientemente cual fue el monto total que implicó la ejecución de la obra propuesta; por lo tanto, no es posible considerar esta contratación para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad.

Por lo expuesto, no se puede validar el importe facturado propuesto correspondiente a esta obra.

El postor acredita de forma integral un importe de S/ 0.00 en la experiencia del postor en la especialidad, por lo tanto, su importe es inferior al solicitado en las bases integradas, por lo expuesto la oferta del postor es declarada DESCALIFICADA



N	Documentación para la calificación de la oferta	POSTOR N° 07		
		CONSTRUCTORA QR S.A.		
a)	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	A.1. Equipamiento Estratégico	Se presentará para la firma de contrato		
	A.2. Formación Académica Del Plantel Profesional Clave	Se presentará para la firma de contrato		
	A.3. Experiencia Del Plantel Profesional Clave	Se presentará para la firma de contrato		
b)	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		NOTA 11	
RESULTADO			CALIFICADA	

El postor para acreditar el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, propone 01 obra.

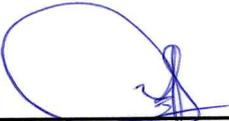
Análisis de la acreditación de la experiencia propuesta N° 1. Para la acreditación de la experiencia de la obra 1 presenta el contrato de ejecución (a folios 78 al 85), contrato de consorcio (a folios 86 al 90) el acta de recepción de obra (a folios 91 al 96), presupuesto (a folio 97 al 100) de la revisión de la documentación, el comité de selección encuentra conforme la acreditación de esta obra propuesta, acreditando un importe de S/ 1'293,136.99.

El postor acredita de forma integral un importe de S/ 1'293,136.99, importe superior al solicitado en las bases integradas, por lo expuesto la oferta del postor es declarada CALIFICADA.

IV. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Los miembros del Comité de Selección, por **UNANIMIDAD**, dan por aprobados los resultados de la evaluación y calificación, otorgando la Buena Pro al postor CONSORCIO JIGAMLE (Integrada por CONSORCIO JIGAM E.I.R.L. - JIGAM E.I.R.L. con RUC N° 20569114218 y EMPRESA J & F E.I.R.L., con RUC N° 20408135517) dado que dicho postor **SI** cumple con los requisitos de calificación especificados en la Bases Integradas; siendo el precio de la oferta la suma de **S/ 945,099.84 (Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Noventa y nueve con 84/100 Soles)**.

Estando conforme a lo actuado, proceden a firmar en señal de conformidad, siendo las 19:15 horas del mismo día.


Ing. Luis Felipe Padilla Julca
Presidente de Comité


Ing. Pool Gabriel Chanava Moreno
Primer miembro


Ing. Arner Pool Alayo Guimaray
Segundo miembro